



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00186-00  
**Afectado:** JOSÉ ELÍAS BALERO LOPEZ  
FABIÁN ORTUVES CAICEDO MATIZ Y  
HEREDEROS DE EMILIO ROJAS QUINTANA (Q.E.P.D)  
BANCO DAVIVIENDA  
**Asunto:** Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio elevado el 31 de octubre de 2016, por la Fiscalía Treinta y Cinco Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C., sobre los siguientes bienes inmuebles:

- Inmueble ubicado en la calle 65 N° 3 – 45 o lote 8, manzana L de la urbanización Villa Magdalena Norte – IV etapa de la ciudad de Neiva, con matrícula inmobiliaria 200-120804, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa misma ciudad<sup>1</sup>, de propiedad del señor JOSÉ ELÍAS BALERO LOPEZ y en condición de acreedor hipotecario el Banco Davivienda.

---

<sup>1</sup> Folios 19 al 22 Cuaderno Original N° 4 de la Fiscalía.

- Inmueble ubicado en la calle 72 N° 23 – 23, lote 20, manzana Q de la urbanización La Trinidad primera etapa de la ciudad de Neiva, con matrícula inmobiliaria 200-161345, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa misma ciudad<sup>2</sup>, de propiedad del señor FABIÁN ORTUVES CAICEDO MATIZ y con servidumbre a favor de los herederos del señor EMILIO ROJAS QUINTANA (Q.E.P.D.).

De lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

#### **RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre los siguientes inmuebles:
  - Inmueble ubicado en la calle 65 N° 3 – 45 o lote 8, manzana L de la urbanización Villa Magdalena Norte – IV etapa de la ciudad de Neiva, con matrícula inmobiliaria 200-120804, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa misma ciudad<sup>3</sup>, de propiedad del señor JOSÉ ELÍAS BALERO LOPEZ y en condición de acreedor hipotecario el BANCO DAVIVIENDA.
  - Inmueble ubicado en la calle 72 N° 23 – 23, lote 20, manzana Q de la urbanización La Trinidad primera etapa de la ciudad de Neiva, con matrícula inmobiliaria 200-161345, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa misma ciudad<sup>4</sup>, de propiedad del señor FABIÁN ORTUVES CAICEDO MATIZ y con servidumbre a favor de los herederos del señor EMILIO ROJAS QUINTANA (q.e.p.d.), señores .

---

<sup>2</sup> Folios 17 al 28 Cuaderno Original N° 4 de la Fiscalía.

<sup>3</sup> Folios 19 al 22 Cuaderno Original N° 4 de la Fiscalía.

<sup>4</sup> Folios 17 al 28 Cuaderno Original N° 4 de la Fiscalía.

2. Notificar personalmente esta decisión a los señores JOSÉ ELÍAS BALERO LOPEZ, FABIÁN ORTUVE CAICEDO MATIZ, JOSE LEIMER ROJAS BAUTISTA, NELSON ROJAS BAUTISTA, JEOVANY ROJAS BAUTISTA, MARGARITA ROJAS BAUTISTA, EMILIO ROJAS BAUTISTA, ULDARICO ROJAS BAUTISTA y al BANCO DAVIVIENDA -en calidad de afectados, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
  
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Florencia - Caquetá, para que notifique personalmente este proveído a los señores FABIÁN ORTUVE CAICEDO MATIZ y JOSÉ ELÍAS BALERO LOPEZ.  
  
El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
  
4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Treinta y Cinco Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C. y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
  
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO**

Neiva, Huila \_\_\_\_\_ La

providencia anterior se notifica por

Estado No. \_\_\_\_\_ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria \_\_\_\_\_



## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00186-00  
**Afectado:** JOSÉ ELÍAS BALERO LOPEZ  
FABIÁN ORTUVES CAICEDO MATIZ Y  
HEREDEROS DE EMILIO ROJAS QUINTANA (Q.E.P.D)  
BANCO DAVIVIENDA  
**Asunto:** Ordena emplazar afectados y terceros indeterminados.

Neiva, Cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento del señor **JOSÉ ELÍAS BALERO LOPEZ, FABIÁN ORTUVES CAICEDO MATIZ**, de los **HEREDEROS INDETERMINADOS Y TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos sobre los siguientes bienes:

- Inmueble ubicado en la calle 65 N° 3 – 45 o lote 8, manzana L de la urbanización Villa Magdalena Norte – IV etapa de la ciudad de Neiva, con matrícula inmobiliaria 200-120804, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa misma ciudad<sup>1</sup>, de propiedad del señor JOSÉ ELÍAS BALERO LOPEZ y en condición de acreedor hipotecario el BANCO DAVIVIENDA.
- Inmueble ubicado en la calle 72 N° 23 – 23, lote 20, manzana Q de la urbanización La Trinidad primera etapa de la ciudad de Neiva, con matrícula inmobiliaria 200-161345, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa misma ciudad<sup>2</sup>, de propiedad del señor FABIÁN ORTUVES CAICEDO MATIZ y con servidumbre a favor de los herederos del señor EMILIO ROJAS QUINTANA (q.e.p.d.).

<sup>1</sup> Folios 19 al 22 Cuaderno Original N° 4 de la Fiscalía.

<sup>2</sup> Folios 17 al 28 Cuaderno Original N° 4 de la Fiscalía.

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00186-00  
Afectado: JOSÉ ELÍAS BALERO LOPEZ  
FABIÁN ORTUVES CAICEDO MATIZ Y  
HEREDEROS DE EMILIO ROJAS QUINTANA (Q.E.P.D)  
BANCO DAVIVIENDA

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

## RESUELVE

1. **ORDENAR**, el emplazamiento de los señores **JOSÉ ELÍAS BALERO LOPEZ, FABIÁN ORTUVES CAICEDO MATIZ**, de los **HEREDEROS INDETERMINADOS Y TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre bienes:

- Inmueble ubicado en la calle 65 N° 3 – 45 o lote 8, manzana L de la urbanización Villa Magdalena Norte – IV etapa de la ciudad de Neiva, con matrícula inmobiliaria 200-120804, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa misma ciudad<sup>3</sup>, de propiedad del señor JOSÉ ELÍAS BALERO LOPEZ y en condición de acreedor hipotecario el BANCO DAVIVIENDA.
- Inmueble ubicado en la calle 72 N° 23 – 23, lote 20, manzana Q de la urbanización La Trinidad primera etapa de la ciudad de Neiva, con matrícula inmobiliaria 200-161345, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa misma ciudad<sup>4</sup>, de propiedad del señor FABIÁN ORTUVES CAICEDO MATIZ y con servidumbre a favor de los herederos del señor EMILIO ROJAS QUINTANA (q.e.p.d.).

2. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva – Huila, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio de Neiva – Huila,

---

<sup>3</sup> Folios 19 al 22 Cuaderno Original N° 4 de la Fiscalía.

<sup>4</sup> Folios 17 al 28 Cuaderno Original N° 4 de la Fiscalía.


Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00186-00  
Afectado: JOSÉ ELÍAS BALERO LOPEZ  
FABIÁN ORTUVE CAICEDO MATIZ Y  
HEREDEROS DE EMILIO ROJAS QUINTANA (Q.E.P.D)  
BANCO DAVIVIENDA

por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii*) a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
En Neiva, en la fecha _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria _____



## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

### EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

### CITA Y EMPLAZA

**A LOS SEÑORES JOSE ELÍAS BALERO LÓPEZ, FABIÁN ORTUVES CAICEDO MATIZ, A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR EMILIO ROJAS QUINTANA, Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-00186-00 (Radicación Fiscalía ED 7324), en el cual este Despacho, por auto emitido el 7 de diciembre de 2016, **AVOCÓ CONOCIMIENTO** de esta acción seguida sobre los siguientes bienes inmuebles: \* Inmueble ubicado en la calle 65 N° 3 – 45 o lote 8, manzana L de la urbanización Villa Magdalena Norte – IV etapa de la ciudad de Neiva, propiedad del señor **JOSÉ ELÍAS BALERO LOPEZ** y en condición de acreedor hipotecario el **Banco Davivienda**; \* Inmueble ubicado en la calle 72 N° 23 – 23, lote 20, manzana Q de la urbanización La Trinidad primera etapa de la ciudad de Neiva, propiedad del señor **FABIÁN ORTUVES CAICEDO MATIZ** y con servidumbre a favor de los herederos del señor **EMILIO ROJAS QUINTANA (Q.E.P.D.)**. Así mismo, mediante auto del 5 de abril de 2017 ordeno el emplazamiento de conformidad con el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 5 de abril de 2017, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien.

#### **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:**

- Inmueble ubicado en la calle 65 N° 3 – 45 o lote 8, manzana L de la urbanización Villa Magdalena Norte – IV etapa de la ciudad de Neiva, con matrícula inmobiliaria 200-120804, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa misma ciudad, de propiedad del señor **JOSÉ ELÍAS BALERO LOPEZ** y en condición de acreedor hipotecario el Banco Davivienda.
- Inmueble ubicado en la calle 72 N° 23 – 23, lote 20, manzana Q de la urbanización La Trinidad primera etapa de la ciudad de Neiva, con matrícula inmobiliaria 200-161345, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa misma ciudad, de propiedad del señor **FABIÁN ORTUVES CAICEDO MATIZ** y con servidumbre a favor de los herederos del señor **EMILIO ROJAS QUINTANA (Q.E.P.D.)**.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público. El presente edicto emplazatorio se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo diecinueve (19) de abril, desde las 7:00 A.M. y permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles.

**DIANA CAROLINA TRUJILLO LADINO**  
SECRETARIA